



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

## CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas, del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria extraordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

### AGENDA

	<b>Horario</b>
1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	2.00 p.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	2.10 p.m.
3. AUTORIZACIÓN PARA FACULTAR A DIRECTOR EJECUTIVO PARA INICIAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.	2.20 p.m.
4. APROBACION DE CONSEJO DIRECTIVO A DIRECTOR EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO DE TRABAJADORES DE FOSALUD	2.30 p.m.
5. APROBACION Y CESACION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CARGO DE CONFIANZA	2.40 p.m.
6. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO	2.50 p.m.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

**I. Verificación del quórum.**

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de Secretario de Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem y Presidente del Consejo Directivo
2. Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres, Propietario Ministerio de Hacienda.
3. Lic. Milton Hernández, Miembro Suplente Consejo Directivo Por parte de ISSS
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja Salvadoreña.
5. Ing. Cristy Asencio de Gómez, Delegada de la Presidencia-Despacho de Primera Dama.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

**Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.**

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión extraordinaria número trece para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



### **3. AUTORIZACIÓN PARA FACULTAR A DIRECTOR EJECUTIVO PARA INICIAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.**

El Director Ejecutivo del FOSALUD manifiesta al Consejo Directivo que dentro de sus funciones que determina el Reglamento de la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud en su Art. 19 literal c) establece "Controlar el uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del FOSALUD", no comprende la función de diligenciar los procedimientos disciplinarios; por lo que considera oportuno convalidar la facultad de dar inicio y aplicar los referidos procedimientos a raíz de la instaurada Comisión de Servicio Civil en fecha 18 de octubre de 2018, y así poder diligenciar de manera oportuno todo aquello comprendido en el Capítulo VII acápite Régimen Disciplinario de la Ley de Servicio Civil que estipula las sanciones que comprenden en el Art. 41 y siguientes de la citada Ley.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se faculta al Director Ejecutivo para iniciar y aplicar los procesos disciplinarios de acuerdo a lo requerido.***

### **4. APROBACION DE CONSEJO DIRECTIVO A DIRECTOR EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO DE TRABAJADORES DE FOSALUD**

Ante la necesidad de contratar recurso humano para el desarrollo de las actividades de la Institución y de conformidad al artículo número 9 del actual Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD, confiere dicha responsabilidad a la Dirección Ejecutiva, la cual deberá informar al Consejo Directivo y se apoyará de la Gerencia de Talento Humano.

Que de conformidad al Reglamento de la Ley Especial para la Constitución del FOSALUD artículo 19, son funciones del Director Ejecutivo, las establecidas en los literales c) controlar el uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del FOSALUD; d) Hacer propuestas al Consejo Directivo sobre aspectos administrativos institucionales a fin de mejorar su desempeño; e) Presentar al Consejo Directivo la propuesta de organigrama institucional, el flujo de sus relaciones entre sus dependencias, los procesos y procedimientos así como cualquier normativa a aplicar en las operaciones; i) nombrar y remover al personal técnico y administrativo, informando previamente por escrito al Consejo Directivo y k) otras que el consejo le asigne.

Por tal razón, el Director Ejecutivo solicita convalidar la autorización del Consejo Directivo para realizar nombramientos, remoción, traslado de personal técnico y operativo de FOSALUD bajo el régimen de Ley de Salarios y también la contratación, la remoción, el traslado del personal y la terminación de contratos bajo las causales estipuladas en los contratos individuales de trabajo del Personal técnico y operativo de FOSALUD.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza al Director Ejecutivo para suscribir Acuerdos Administrativos de nombramientos, remoción, traslado de personal técnico y operativo de FOSALUD bajo el régimen de Ley de Salarios y también la contratación, la remoción, el traslado del personal y la terminación de contratos bajo las causales estipuladas en los contratos individuales de trabajo del Personal técnico y operativo de FOSALUD.***



## 5. APROBACION DE CESACION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CARGO DE CONFIANZA.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento del honorable Consejo Directivo del FOSALUD, que, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 19 de la ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, desea someter a consenso el cese del contrato individual de trabajo de la Licenciada Silvia Marcela Martí Vega, Gerente Legal; debido a la naturaleza de su cargo, el cual es de confianza, debido a ello no goza de garantía constitucional, es decir, de estabilidad laboral comprendido en el art. 219 de la Constitución y art.4 de la Ley de Servicio Civil.

Por consiguiente, existen criterios que establece la Jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en determinar cuáles son los cargos de confianza, por lo que se describen varios de ellos:

- a) Que el cargo sea de alto nivel- funciones más políticas que técnicas y que este ubicado en el nivel superior.
- b) Que el cargo implique un grado mínimo de subordinación al titular de la Institución, teniendo un amplio margen de libertad en la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias.
- c) Que el cargo implique un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se refiere a la confianza personal que se deposita en dicho funcionario.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo aprueban el cese del contrato individual de trabajo de la Licenciada Silvia Marcela Martí Vega, dada la naturaleza de su cargo de confianza, el cual no goza de garantías constitucionales, es decir de estabilidad laboral comprendido en el art. 219 de la Constitución de la República y art. 4 de la Ley de Servicio Civil, se hace efectivo el cese de dicho contrato.***

## 6. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento del honorable Consejo Directivo del FOSALUD, que, necesita ser acreditado por el señor Ministro de Salud Doctor Francisco José Alabi Montoya, por ser el presidente y representante legal de FOSALUD con un poder General Administrativo, a favor de su persona para poder representar a la Institución y pueda: realizar las gestiones necesarias relacionadas para abrir, cerrar y liquidar cualquier tipo de cuentas bancarias, y en general toda clase de depósitos bancarios en cualquier Banco de la República de El Salvador; para girar, depositar, en general para manejar y administrar las mencionadas cuentas; contratar todo tipo de créditos para el giro ordinario que representa en cualquier banco del sistema financiero; asimismo para librar, aceptar, rechazar cheques y toda clase de títulos valores y demás documentos mercantiles negociables; para que adquiera toda clase de bienes, pactar con entera libertad las condiciones de compra y acepte la tradición del dominio y demás derechos que le correspondan y lo reciba materialmente a favor del mismo.

Sigue manifestando el Director Ejecutivo que el Poder referido debe contener las facultades que enumera el Artículo sesenta y nueve inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, para recibir



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que componen la finalización anticipada de cualquier trámite administrativo, inclusive la de transigir y finalmente de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, facultando a su Apoderado para que pueda sustituir o delegar este poder según convenga.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el otorgamiento de Poder General Administrativo a favor del Director Ejecutivo de FOSALUD, Doctor Carlos Emilio Muñoz Sandoval.***

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las catorce horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, proyectando su inicio para las catorce horas.

**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud Ad honorem y Presidente del Consejo Directivo**

~~Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres~~  
~~Propietario Ministerio de Hacienda~~

~~Ing. Cristy Asencio de Gómez~~  
~~Delegada de la Presidencia-Despacho de la Primera Dama.~~

~~Dr. José Benjamín Ruiz Rodas~~  
~~Propietario Cruz Roja~~



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**Lic. Milton Hernández**  
**Suplente del ISSS**

**Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval**  
**Secretario de Consejo Directivo**